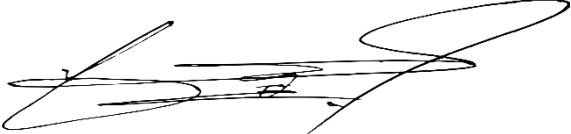


CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 12 de marzo de 2024, venció el término que tenía la demandada ASMET SALUD EPS S.A.S., para contestar la demanda. En tiempo oportuno allegó escrito a través de apoderado judicial.



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., nueve de abril de dos mil veinticuatro

Rad. 2023-00305

En atención al escrito allegado por la sociedad ASMET SALUD EPS S.A.S., se reconoce personería para actuar en calidad de apoderada judicial de dicha entidad a la abogada CATALINA ÁLVAREZ CUERVO, en los términos del poder conferido.

Revisada la contestación de la demanda allegada por ASMET SALUD EPS S.A.S., se observa que llamó en garantía a la CLÍNICA LA SAGRADA FAMILIA SAS.

Como quiera que el llamamiento en garantía realizado por ASMET SALUD EPS S.A.S., que milita en el archivo 019 del repositorio digital cumple con los requisitos previstos en el artículo 64 y siguientes del código general del proceso, se admitirá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

- 1.- Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderada judicial de ASMET SALUD EPS S.A.S., a la abogada CATALINA ÁLVAREZ CUERVO, en los términos del poder conferido
- 2.- Se admite el llamamiento en garantía realizado por ASMET SALUD EPS S.A.S., a la CLÍNICA LA SAGRADA FAMILIA SAS
- 3.- Se requiere a la apoderada judicial de ASMET SALUD EPS S.A.S., para que proceda a realizar la notificación de la llamada en garantía., en los términos que dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90da67685b21b9432d96a6cc450823eb899780030aebf2c92510b5566b4eeb50**
Documento generado en 09/04/2024 04:44:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>